



MINUTA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA
GESTIÓN
FCO05-05
Versión: 7

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 452 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NERCY ALVAREZ CANO.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT: 800.012.873-7

CONTRATISTA: NERCY ALVAREZ CANO
NIT: 1115910087-3
C.C: 1.115.910.087 de Tauramena.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONTRACTUALES NORMATIVOS Y PRESUPUESTALES APLICABLES, EN LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION Y A LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA.

PLAZO: CUATRO (4) MESES
VALOR: \$22.000.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **NERCY ALVAREZ CANO**, Nit. 1115910087-3, identificada con la cédula de ciudadanía 1.115.910.087 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se registrará por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 03 de agosto de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONTRACTUALES NORMATIVOS Y PRESUPUESTALES APLICABLES, EN LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION Y A LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA.". **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, Secretaria General, RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ, profesional de Apoyo SGL, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA, Asesora Jurídica Externa, se suscribió el respectivo estudio previo del 13 de agosto de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **452** DEL **14 AGO 2026**, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NERCY ALVAREZ CANO.

contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: “La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Tauramena administra y supervisa la ejecución de contratos financiados con recursos de funcionamiento y de inversión, los cuales demandan un seguimiento permanente desde los componentes técnico, administrativo, financiero y contable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la observancia de la normativa que regula la contratación estatal. El desarrollo de estas actividades implica la revisión continua de informes de ejecución, la verificación del cumplimiento de metas, la elaboración de actas de supervisión, recibo y liquidación, el seguimiento al avance físico y financiero de los contratos, la validación de las garantías contractuales, la realización de visitas de campo, la formulación de requerimientos por presuntos incumplimientos, el control del ingreso de bienes al almacén municipal y la elaboración de informes de gestión y de austeridad, entre otras actuaciones inherentes a la función de supervisión.

No DE PROCESO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
254	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ROEDORES Y VECTORES INSECTOS: VOLADORES Y RASTREROS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM, CASA FISCAL, ARCHIVO MUNICIPAL, COMISARIA DE FAMILIA, PLAZA DE MERCADO, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	26 DE FEBRERO 2026	25 DE DICIEMBRE 2026
268	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRÉS A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL PARA LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA OPORTUNA DE LA CORRESPONDENCIA SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA, CASANARE.	27 DE MARZO 2026	26 DE NOVIEMBRE 2026
72	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL-ACPM Y GASOLINA CORRIENTES A VEHÍCULOS, GENERADOR ELECTRIC Y GUADAÑAS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	29 DE ENERO 2026	03 DE SEPTIEMBRE 2026
280	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA, NECESARIOS PARA CONTRIBUIR EN LA OPERATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	27 DE ABRIL DE 2026	26 DE DICIEMBRE DE 2026
263	DESARROLLAR ESTRATEGIA DE DIVULGACION Y SOCIALIZACION INSTITUCIONAL, PROMOVRIENDO PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONCERTACION CON LA COMUNIDAD, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA OPINION PUBLICA EN EL MUNIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	25 MARZO 2026	24 DE SEPTIEMBRE 2026
265	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS TOYOTA FORTUNER OSE 691, TOYOTA LAND CRUISER OSE-617 y LUV D-MAX CHEVROLET OJA 034 Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.	17 DE MARZO DE 2026	06 DE DICIEMBRE 2026

El volumen de contratos a cargo de la Secretaría General y la diversidad de los proyectos y recursos administrados generan una alta carga operativa y técnica, que requiere apoyo profesional para efectuar un seguimiento oportuno y eficiente durante todas las etapas de ejecución contractual. La insuficiencia de este apoyo puede ocasionar debilidades en el control de la ejecución, retrasos en la verificación de las obligaciones contractuales, inconsistencias en la documentación de supervisión, riesgos en la ejecución presupuestal y posibles observaciones por parte de los organismos de control. En consecuencia, se hace necesario contratar servicios profesionales que fortalezcan la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable de los contratos asignados a la Secretaría General, garantizando el cumplimiento de los lineamientos contractuales, normativos y presupuestales aplicables, la adecuada ejecución de los proyectos de inversión y de los recursos de funcionamiento, así como la protección de los intereses de la Administración Municipal y el uso eficiente de los



MINUTA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

FCO05-05

Versión: 7

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 452 DEL 114 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NERCY ALVAREZ CANO.

recursos públicos.* La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Tauramena, en desarrollo de las funciones asignadas por la estructura administrativa del Municipio, tiene la responsabilidad de gestionar y supervisar la ejecución de contratos financiados con recursos de funcionamiento y de inversión, garantizando que su desarrollo se ajuste a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La supervisión contractual constituye un mecanismo de control indispensable para verificar que los contratistas ejecuten las obligaciones pactadas conforme a las especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y presupuestales definidas en los estudios previos, documentos del proceso y contratos suscritos. En este sentido, el supervisor debe realizar un seguimiento permanente a la ejecución contractual, verificar el cumplimiento de las metas y productos, revisar los informes de ejecución, controlar el avance físico y financiero, validar los soportes para los pagos, verificar la suficiencia y vigencia de las garantías, formular requerimientos cuando se evidencien incumplimientos y documentar todas las actuaciones mediante actas e informes, con el fin de salvaguardar los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de los fines estatales. La Secretaría General administra un número significativo de contratos que respaldan tanto el funcionamiento institucional como la ejecución de proyectos de inversión, circunstancia que incrementa la necesidad de ejercer un control integral y permanente sobre cada una de las etapas de ejecución contractual. Esta labor demanda conocimientos especializados en contratación estatal, supervisión, control financiero y presupuestal, manejo documental, seguimiento de indicadores y aplicación de los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Administración Municipal, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y prevenir riesgos administrativos, financieros, fiscales, disciplinarios y contractuales. De igual manera, el seguimiento oportuno a la ejecución contractual permite identificar de manera preventiva desviaciones frente al objeto contratado, retrasos en los cronogramas, inconsistencias en los informes de ejecución, incumplimientos de las obligaciones contractuales y deficiencias en la entrega de bienes o servicios, facilitando la adopción de medidas correctivas dentro de los términos legales y evitando posibles afectaciones al patrimonio público o la imposición de responsabilidades para la Administración Municipal. Así mismo, la supervisión requiere la elaboración de actas parciales, actas de recibo, informes de supervisión, actas de liquidación, reportes de avance físico y financiero, informes de gestión y de austeridad, así como la verificación del ingreso de bienes al almacén municipal y la articulación permanente con contratistas, supervisores, dependencias ejecutoras y demás actores involucrados en la ejecución de los contratos. Estas actividades demandan un apoyo profesional permanente que fortalezca la capacidad operativa de la Secretaría General y garantice la oportunidad y calidad del seguimiento contractual. En consecuencia, resulta procedente contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable de los contratos asignados a la Secretaría General, fortaleciendo los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos, contractuales y presupuestales aplicables, contribuyendo al adecuado desarrollo de los proyectos de inversión y de los recursos de funcionamiento, y asegurando una administración eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos del Municipio de Tauramena.”. **TERCERO:** Que MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SGL-069-2026. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONTRACTUALES NORMATIVOS Y PRESUPUESTALES APLICABLES, EN LA SUPERVISION TECNICA,



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **452** DEL **14 AGO 2026**, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NERCY ALVAREZ CANO.

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION Y A LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA.", de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000.00)**, valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	4	MES	\$ 5,500,000	\$ 22,000,000

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:



MINUTA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA
GESTIÓN
FCO05-05
Versión: 7

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 452 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NERCY ALVAREZ CANO.

CÓDIGO	PROYECTO	V/A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.1.2.02.02.009.01	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	\$22.000.000	826 13/08/2026	1.2.1.0.00 I.C.L.D.
VALOR TOTAL:		\$22.000.000		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONTRACTUALES NORMATIVOS Y PRESUPUESTALES APLICABLES, EN LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION Y A LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA."*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo profesional a la supervisión contractual, realizando seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable a los contratos asignados por la Secretaria General. 2. El profesional deberá verificar el cumplimiento de los objetivos, actividades y metas establecidas en cada contrato, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros definidos. 3. Revisar y analizar los informes parciales y finales presentados por los contratistas, evaluando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución presupuestal, los resultados alcanzados y los entregables establecidos. 4. Realizar visitas de campo periódicas o aleatorias, según lo requiera la dinámica del contrato, para verificar la ejecución efectiva de las actividades programadas y documentar los avances físicos y posibles novedades en la ejecución. 5. Apoyar la elaboración de actas parciales, actas de recibo, informes de supervisión y acta de liquidación final de los contratos supervisados, con base en la verificación detallada de las actividades ejecutadas, entregables presentados y cumplimiento contractual. 6. Mantener informado al despacho de la Secretaría General sobre el avance físico y financiero de los contratos asignados, mediante la entrega de reportes periódicos, matrices de seguimiento o informes de supervisión, según lo determine la entidad. 7. Coordinar y mantener comunicación efectiva con el personal operativo, técnico, profesional y administrativo involucrado en la ejecución del objeto contractual, promoviendo la articulación entre los actores y el cumplimiento de metas. 8. Actuar como enlace entre el Municipio de Tauramena y los diferentes actores externos vinculados al contrato o convenio (proveedores, contratistas, entidades co-ejecutoras u otras dependencias), para facilitar la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades contratadas. 9. Formular requerimientos formales a los contratistas, en caso de identificar incumplimientos, retrasos, inconsistencias o deficiencias en la ejecución contractual, dejando evidencia escrita de los hechos y de las acciones de seguimiento correspondientes. 10. Apoyar la elaboración de actas de recibo de bienes y verificar su ingreso al almacén municipal, garantizando que los elementos, equipos, mobiliario, suministros u otros bienes adquiridos en el marco del contrato sean debidamente registrados, entregados y custodiados. 11. Participar en las reuniones de seguimiento, comités técnicos o administrativos, convocados en el marco de los proyectos o contratos asignados, presentando informes o avances cuando se le requiera. 12. Ejercer la supervisión bajo los lineamientos del Manual de Interventoría y Supervisión vigente en la administración municipal, asegurando que cada una de las etapas del proceso contractual cuente con el seguimiento adecuado y conforme a la normativa aplicable. 13. Verificar la legalidad, validez y cobertura de las garantías exigidas en los contratos, revisando que



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **452** DEL **14 AGO 2026**, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NERCY ALVAREZ CANO.

correspondan con lo estipulado en los pliegos de condiciones, términos de referencia y normas legales aplicables. 14. Realizar los informes de gestión y de austeridad de la secretaria general. 15. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas y que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con su perfil profesional, nivel de idoneidad y en atención a las necesidades institucionales de la Secretaría General. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. (Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión). 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. (Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión). 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión). 12. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ij, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el CONTRATISTA protegerá y mantendrá al MUNICIPIO indemne



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **452** DEL **14 AGO 2026**, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NERCY ALVAREZ CANO.

de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN**



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **452** DEL **14 AGO 2026**, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NERCY ALVAREZ CANO.

LABORAL: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro cultura. c) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el **14 AGO 2026**

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,


JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde


NERCY ALVAREZ CANO


Revisó. CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa O.A.J.


Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica


Elaboró: Rut Ester Baulista Diaz
Apoyo Contratado O.A.J.